

**SEXTA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Sexta Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L., (DPWC)** con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Av. Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado Sr. Francisco Román Ortiz, con DNI N° 10316989; según poder inscrito en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, **AGENCIAS UNIVERSALES PERU S.A (AGUNSA)**, con R.U.C. N° 20269215624, con domicilio en Av. Néstor Gambetta N° 5502, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado señor Carlos Tomás Alfredo Casella Berrocal, identificado con DNI N° 25778328, según poderes inscritos en la Partida No. 00207217 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 19 de julio de 2011, DPWC y AGUNSA suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DPWC.

Con fecha 31 de julio de 2012, DPWC y AGUNSA celebraron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 01 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013.

Con fecha 05 de julio de 2013, DPWC y AGUNSA celebraron la Segunda Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 01 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014.

Con fecha 23 de junio de 2014, DPWC y AGUNSA celebraron la Tercera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 01 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015.

Con fecha 03 de agosto de 2015, DPWC y AGUNSA celebraron la Cuarta Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 01 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2016.

Con fecha 09 de agosto de 2016, DPWC y AGUNSA celebraron la Quinta Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 01 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2017.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la Quinta Adenda, sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

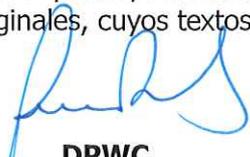
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

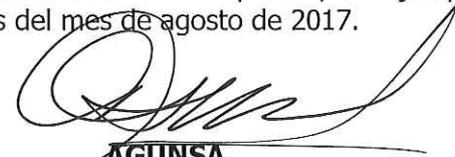
El objeto del a presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto AGUNSA como DPWC, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 9 días del mes de agosto de 2017.


DPWC
Francisco Román Ortiz


AGUNSA
Carlos Tomás Alfredo Casella Berrocal